



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: Servicios

EXPEDIENTE: SE. 33/2013 PA

OBJETO DEL CONTRATO: Seguridad y Vigilancia en Centros y Edificios de la Universidad de Málaga

CPV: 79714000 Servicios de Vigilancia y 79710000 Servicios de Seguridad



ÍNDICE

1. Objeto del contrato.
2. Legislación aplicable
3. Lugar de prestación de los servicios.
4. Habilitación profesional y clasificación
5. Ejecución y responsabilidad.
6. Condiciones del servicio
7. Funciones de la empresa adjudicataria
8. Medios materiales
9. Condiciones laborales y sociales
10. Obligaciones de la empresa adjudicataria en orden al personal a su servicio
11. Instalaciones de vigilancia y seguridad: mantenimiento, asesoramiento y formación
12. Normas de control
13. Facultad de dirección e inspección
14. Prevención de riesgos laborales
15. Coordinación de Actividades Empresariales
16. Medidas de ahorro energético y de gestión medioambiental
17. Penalizaciones por incumplimiento del contrato con la empresa adjudicataria
18. Reconocimiento de los Centros y sus instalaciones
19. Duración del contrato
20. Importe de licitación y revisión de precios
21. Ampliación del contrato
22. Documentación que debe acompañar a la facturación
23. Confidencialidad de la información y protección de datos
24. Derecho de propiedad intelectual e industrial

Planos

Anexo I: Lugares y horario de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Universidad de Málaga

Anexo II: Relación de los edificios e instalaciones de vigilancia y seguridad incluidos en este contrato

Anexo III: Listado personal subrogable



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato, que se regirá por el presente pliego de prescripciones técnicas y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, tiene por objeto la adjudicación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, códigos 79714000 “Servicios de Vigilancia” y 79710000 “Servicios de Seguridad” del CPV (Nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos) en los Centros e Instalaciones de la Universidad de Málaga, que se detallan en el anexo I de este Pliego.

Igualmente será objeto del contrato el control, gestión y mantenimiento de todos los equipos principales o accesorios a la seguridad y vigilancia, incluidos aquellos equipos que sean propiedad de la Universidad e Málaga, así como de aquellos otros que en un futuro pudieran instalarse.

La Universidad podrá extender los servicios referidos anteriormente a otros futuros Centros e instalaciones de la misma, que se regirán, en el marco de la normativa vigente, por las mismas estipulaciones que para los contratados.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar las prestaciones especiales o extraordinarias que la Universidad de Málaga disponga, como máximo a las veinticuatro horas de recibir el aviso.

La presencia física que exige el servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes de seguridad, de acuerdo con las indicaciones descritas a continuación y con sujeción, en todo momento, a la normativa legal que, de manera no exhaustiva, se detalla:

- Ley 23/92 de 30 de julio de Seguridad Privada.
- Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- REAL DECRETO 1.123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- REAL DECRETO 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada



- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales

Así como todas aquellas disposiciones que sean de aplicación durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.

En ningún caso la aplicación de esta normativa implicará modificación contractual alguna, incluso el precio de adjudicación.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio se prestará sin armas en los lugares, días y horas indicados en el anexo I.

4. HABILITACIÓN PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

Dado el objeto del contrato así como su importe las licitadoras deben estar en posesión de los siguientes certificados actualizados y en vigor:

- el certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional
- clasificación en el Grupo M Servicios Especializados, Subgrupo 02 Servicios de seguridad, custodia y protección y Subgrupo 03 Atención y manejo de instalaciones de seguridad, Categoría D

5. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

5.1. La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando la Universidad de Málaga exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

5.2 La Universidad de Málaga podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo causa de fuerza mayor.

5.3 La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios materiales y humanos previstos en los apartados correspondientes de este Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de las necesidades organizativas, estructurales o puntuales, de la Universidad de Málaga

En los casos en que se vean afectados los servicios prestados por la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad, ésta deberá cumplir con lo dispuesto al efecto en la Ley de Seguridad Privada.



6. CONDICIONES DEL SERVICIO

6.1 El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

a) La empresa licitadora deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa citada en la cláusula 4 de este pliego, y en el caso de ser adjudicataria, mantenerlos a lo largo de la duración del contrato y de sus posibles prórrogas.

b) La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, quién nombrará un Delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato, organizar la prestación de los servicios y que, además será el interlocutor de la empresa con la Universidad de Málaga

c) La empresa adjudicataria deberá:

1. Contar con una delegación en Málaga capital
2. Poseer el certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional. Se aportará en el Sobre "A".
3. Disponer de un Centro de control con central receptora de alarmas debidamente habilitada y con atención del servicio propio, durante las 24 horas del día
4. Aportar compromiso de póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados y ante actos terroristas así como para responder de los daños que como consecuencia de la prestación del servicio se ocasionen a personas, locales, trabajo en curso, instalaciones, medioambiente o en su caso mobiliario, así como a terceros,. La cobertura de dicha póliza será objeto de valoración subjetiva por los miembros del Comité técnico y por lo tanto deberá incluirse en el sobre "B" para ser objeto de dicha valoración (según se indica en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas)

d) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los Centros e instalaciones en que se produzcan los hechos.

e) Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente Convenio Colectivo Sectorial

7. FUNCIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán funciones y competencias de la empresa adjudicataria:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de los miembros de la Comunidad Universitaria que puedan encontrarse en los mismos.





- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Gestionar los sistemas de alarmas instalados así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones existentes que durante el periodo de vigencia del contrato sean instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca en cada edificio.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, de forma que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para evitar que estas se produzcan. Contarán para ello con la correcta formación y sistema de reciclaje de la totalidad de los vigilantes en estos trabajos específicos.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente todos los edificios e instalaciones una vez vacíos de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de las instalaciones eléctricas indicadas al efecto.
- Apertura diaria de los inmuebles y puesta en funcionamiento de los diversos sistemas de seguridad, así como el cierre de los edificios.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las anteriores e imprescindibles para su efectividad, tales como:
 - o Control de entrada y salida de personal ajeno a la Universidad de Málaga contratado para realizar trabajos en las instalaciones universitarias.
 - o Manejo de equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuito cerrado de televisión (CCTV), y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan, cuando sean requeridos para ello por los operadores del Centro de Control.
 - o Comunicación inmediata, al responsable del servicio de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y objetos
 - o Control de entrada y salida de materiales, mercancías, decorados, instrumentos, obras de arte, así como vehículos y los propios transportistas.
 - o Manejo y control del tráfico de vehículos, en los recintos y campus universitarios.
 - o Apoyo inmediato como elemento disuasorio y de protección



- Vigilancia y ronda por los espacios de las instalaciones de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus ubicaciones. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al Centro de Control las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente
- Mantenimiento de la Seguridad y el orden atendiendo principalmente a los siguientes elementos:
 - a) Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento
 - b) Evitar hechos delictivos tales como tráfico de drogas, daños a la propiedad, vandalismo, agresiones o accesos incontrolados desde el campus a las dependencias universitarias.
 - c) Apoyar con labores de vigilancia a los Centros Universitarios cuando sea demandada su colaboración por la Dirección/Administración responsable de dichos Centros, por causas de incidencias en el recinto.

- Mantenimiento de las instalaciones de vigilancia y seguridad

- Tramitación de las denuncias que como consecuencia de los partes de incidencias de robo u otro acto denunciado se puedan producir en los diferentes Centros y zonas exteriores propiedad de la Universidad de Málaga, ante la Dirección General de la Policía, previa autorización de la Universidad y posterior traslado de la documentación que se origine al responsable del contrato.

- Las restantes funciones, que en virtud de la naturaleza del presente contrato, vienen atribuidas a la Vigilancia de Seguridad en la Ley 23/1992, de 30 de julio, en el Real Decreto 2364/1994, y Orden 147/1997 de 23 de abril, sobre Seguridad Privada.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente, prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar las labores en el centro de Control, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos



electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc) y su formación correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Los servicios de seguridad y vigilancia se desarrollan dentro de los diferentes Centros y en los recintos de los diferentes Campus de la Universidad de Málaga.

8. MEDIOS MATERIALES

8.1 Los medios materiales que sean específicos del Servicio contratado y comprendidos en la oferta técnica realizada quedan incluidos en los precios ofertados

8.2 Aquellos medios que se entiendan incluidos con los Servicios demandados habrá de tener como mínimo:

- Cada vigilante portará necesariamente un teléfono móvil o un dispositivo de localización, para facilitar un contacto inmediato con su inmediato superior y sus colaboradores.
- Reloj- registrador de ondas por cada servicio a realizar de manera continuada
- Vehículos, adaptados con material contra incendio y acotamiento de zonas de riesgo.
- Libros de Registro de control de acceso
- Libro de incidencias
- Libros de órdenes de puesto en el que se reflejarán los siguientes apartados
 - a) Directorio telefónico de emergencia
 - b) Denominación del puesto
 - c) Descripción del puesto
 - d) horarios de actuaciones
 - e) Funciones específicas del puesto
 - f) Control de llaves
 - g) Normas generales de actuación
 - h) Actuaciones a seguir en caso de emergencia o incendio
- Linternas de largo alcance con sus respectivos cargadores
- Dotación para los coches patrulla:
 - a) Un botiquín de primeros auxilios
 - b) Un extintor
 - c) Cinta de balizar
 - d) Conos de señalización de peligro

9. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

9.1 La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en su caso, en la forma reglamentaria, del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente de la



empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Se adjunta relación de personal de seguridad que en la actualidad está prestando servicios en la Universidad de Málaga, según los datos aportados por la actual adjudicataria del Servicio de Seguridad, Anexo III.

9.2 En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Málaga.

9.3 La empresa adjudicataria deberá disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

9.4 La empresa adjudicataria deberá ejercer directamente los servicios con personal propio, con prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo.

9.5 La empresa adjudicataria deberá uniformar debidamente a su cargo al personal adscrito a la contrata. El ejercicio de las funciones que se citan en el correspondiente apartado serán desempeñados por los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipado.

En el momento de iniciarse el servicio, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la Universidad una relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.

9.6 En el momento de iniciarse los servicios, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la Universidad de Málaga relación de los empleados que vayan a realizarlos, así como el movimiento de alta y baja en la Seguridad Social. Presentará copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización del servicio en las dependencias universitarias.

9.7 La empresa adjudicataria estará sujeta a todas las modificaciones que tengan su origen en el uso por la Universidad de Málaga de su potestad de modificación.

10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN ORDEN AL PERSONAL A SU SERVICIO

10.1 Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. Cualquier cambio en los equipos de trabajo no podrá alterar el buen funcionamiento del servicio.



La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Universidad de Málaga de las personas que hayan realizados los trabajos objeto de la contratación.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Dado el objeto del contrato queda justificado que el servicio necesariamente deberá realizarse en las dependencias e instalaciones de la Universidad de Málaga.

Todo el personal de seguridad deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

10.2 La empresa adjudicataria asumirá el costo de todo el equipamiento personal, técnico y material necesario para el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con este pliego y la oferta técnica realizada.

10.3 El personal de la empresa adjudicataria llevará sobre el uniforme un identificador con el nombre, fotografía y número de placa. Dicha identificación, la deberá aportar la empresa adjudicataria, la cual dará cuenta a la Universidad de Málaga de las altas y bajas que se produzcan en el servicio objeto del contrato, que irán acompañadas del identificador para su control por el responsable de seguridad de la Universidad de Málaga.

10.4 La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente de los servicios universitarios a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores.

10.5 La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la Universidad de Málaga como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasiona por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por personal técnico de la Universidad de Málaga.

10.6 Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.



10.7 La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina de su personal.

10.8 La empresa adjudicataria deberá, a través del responsable del contrato, en su caso, informar a la gerencia del desarrollo de los servicios realizados o en vías de realización, facilitando la siguiente documentación:

- Relación completa y mensual (nombre y apellidos) de todo el personal destinado en cada Centro
- Información (por escrito) diaria del desarrollo de las tareas y de incidencias ocurridas en el desarrollo de los trabajos
- Un documento encuadernado con páginas numeradas e índices que, hará llegar entre los días 1 y 10 de cada mes, en el que recoja todas las inspecciones realizadas en todas las dependencias universitarias, correspondientes al mes anterior

10.9 La empresa adjudicataria dispondrá de un Director de vigilancia que será el interlocutor directo de la empresa con la propia Universidad, coordinando sus acciones con el responsable del contrato de la Universidad de Málaga. El Director de vigilancia tendrá disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año mediante teléfono móvil.

Dicho Director tendrá las funciones de organización, gestión, control e inspección del personal, los sistemas, el proceso y en general de todo el servicio de seguridad de la Universidad.

Será el encargado de planificar los trabajos, realizar los cuadrantes de servicio del personal, asignar los puestos de vigilancia, supervisar las instalaciones, establecer los recursos y medios tanto materiales como humanos necesarios, introducir las correcciones del sistema establecido, todo ello bajo las indicaciones de los departamentos implicados de la propia empresa adjudicataria y siempre en coordinación directa con el responsable del contrato de la Universidad de Málaga.

Dicho Director, como personal directivo de la empresa, no podrá incluirse en el personal susceptible de subrogación en el caso de cambio de empresa aunque llegase a desarrollar su trabajo a tiempo completo en la Universidad de Málaga; salvo que, en su caso, la normativa laboral o los convenios colectivos vigentes así lo exijan.

10.10 Además, la empresa adjudicataria deberá disponer para la supervisión del servicio un equipo de inspección a tiempo completo (24 horas al día).

10.11 En lo referente a la jornada de trabajo, horarios, horas extraordinarias, modificaciones de horario, descanso y vacaciones, la empresa adjudicataria del servicio de Seguridad y Vigilancia se atenderá al vigente Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad privada.

10.12 La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las casetas de vigilancia y demás dependencias que la Universidad de Málaga entrega para la realización de los servicios.



10.13 Para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato, en atención a las necesidades de la Universidad de Málaga, la selección de personal que vaya a prestar servicio en la Universidad de Málaga, deberá contar con la participación y conformidad previa de Responsable del contrato de la Universidad de Málaga.

10.14 La empresa adjudicataria del servicio se comprometerá por escrito a que todo el personal asignado al servicio habrá de realizar al menos un curso de reciclaje a cargo de la empresa. Con carácter previo, se comunicará al responsable del contrato de la Universidad de Málaga, la fecha de los cursos y el personal que los realizará.

10.15 En caso de huelga, la empresa adjudicataria se compromete a ofrecer las soluciones que garanticen la prestación de los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente, de conformidad con la legislación vigente

En caso de originarse algún conflicto del que pudiere verse afectado el Servicio objeto de contratación dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Gerencia de la Universidad de Málaga con una antelación mínima de diez días naturales.

Así mismo la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar a la Gerencia de la Universidad de Málaga, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Gerencia de la Universidad de Málaga la evolución e incidentes en los plazos y formas que determine la gerencia. La ejecución del servicio no realizado debido a huelgas del personal no será objeto de facturación a la Universidad de Málaga, sin perjuicio de la posibilidad de que esta pueda exigir indemnización o reparación de los daños que, como consecuencia de la huelga, hubieran podido producirse.

11. INSTALACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN

El contratista será responsable de las instalaciones y equipos que integran las medidas de vigilancia y seguridad, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados.

Este mantenimiento y conservación tendrá como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de las instalaciones y deberá asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las mismas, minimizando los posibles paros como consecuencia de averías, previa aplicación de un mantenimiento preventivo en caso de ser necesario. Garantizará la seguridad de los edificios y sus instalaciones, así como el cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones objeto a este pliego.

Se entiende por mantenimiento preventivo, las operaciones que se realizan periódicamente sobre las instalaciones con el fin de prevenir avería o deterioro de las mismas y así garantizar tanto el adecuado



funcionamiento de las instalaciones, como el cumplimiento de la normativa que le fuera de aplicación. La empresa contratada realizará, como mínimo el número de revisiones que establezca la normativa aplicable en su caso, o las que se consideren oportunas para garantizar un estado adecuado de conservación.

Deberá realizar los siguientes trabajos de mantenimiento de las instalaciones:

1º.- La revisión presencial constará, como mínimo, de los siguientes pasos:

- Revisión de los periféricos del sistema de seguridad a nivel de limpieza, ajuste electrónico, cableado y efectividad del mismo.
- Supresión de suministro eléctrico y verificación de carga del sistema electrónico.
- Revisión del estado de circuitos y batería en la central receptora, tanto a nivel eléctrico como mecánico, y conexión del suministro eléctrico principal.
- Se emitirá un parte en el que se haga constar el trabajo realizado y se cumplimentará el libro de mantenimiento correspondiente.

2º.- Operativa de mantenimiento de circuito cerrado de televisión: una vez al año se realizará una inspección visual de todos los elementos del sistema de circuito cerrado de televisión que incluirá, como mínimo, las siguientes operaciones:

- Limpieza de carcasa y óptica de cámara.
- En su caso, ajuste del enfoque, balance de blancos, contraluces, etc. de cada cámara.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de monitorización, así como los elementos de gestión de vídeo (multiplexores, grabadores, etc.), realizando los ajustes pertinentes.
- Se emitirá un parte en el que se haga constar el trabajo realizado y se cumplimentará el libro de mantenimiento correspondiente.

No obstante, la empresa contratada deberá establecer su programa de revisiones que, periódicamente, será estudiado conjuntamente con el responsable del contrato y el Servicio de Mantenimiento de la Universidad, a fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo nuevas fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio contribuyan a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones, así como su durabilidad.

Será responsabilidad del contratista la calidad de las inspecciones y trabajos tanto técnicos como administrativos, debiendo contar para ello con el personal técnico adecuado.

Dichas instalaciones comprenden los equipos que se relacionan en el ANEXO II a este pliego.

La empresa adjudicataria prestará el asesoramiento y la formación necesaria sobre los equipos de vigilancia y seguridad y cuestiones relativas al buen uso y al mantenimiento del mismo, informándole con



carácter general de cualquier aspecto relacionado directamente o indirectamente con la instalación o susceptible de mejorarlo. Incluyendo:

a. Entrega de Manual de Uso

"Manual de Uso" sobre utilización, manipulación y medidas de seguridad de la instalación,

b.-Impartición de Cursos

La adjudicataria presentará un plan de formación y seguridad sobre la instalación que impartirán en el Centro sin coste alguno. Los cursos de formación serán dirigidos a personal del Centro que designe el Responsable del contrato.

En caso de instalación de nuevos sistemas de vigilancia y seguridad por parte de la adjudicataria, el adjudicatario deberá garantizar como mínimo por **2 años IN SITU** para todos los componentes (hardware y software) de las mismas, obligándose a realizar durante dicho período el soporte técnico necesario y los cambios precisos para solventar las deficiencias detectadas imputables a la adjudicataria si así lo solicita la Universidad de Málaga, a través del responsable del contrato.

El soporte técnico necesario se prestará de forma gratuita durante el plazo de DOS AÑOS más el período adicional aportado en su oferta, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo VIII.2, apartado 3 Mejoras.

La garantía comprenderá:

- La reparación ó sustitución de los equipos in situ, componentes o piezas averiadas.
- Las reparaciones necesarias, comprendiendo éstas los materiales, mano de obra y desplazamiento del personal técnico al lugar donde estuvieran instalados los equipos.

Tanto para los equipos de nueva instalación, una vez vencida su garantía, como para los antiguos las reparaciones de las que sean objeto tendrán una garantía de tres meses y en el caso de sustitución de piezas éstas tendrán como mínimo el plazo de garantía de 6 meses que podrá ser ampliado según la garantía ofrecida por el fabricante.

La empresa contratada asesorará a la Universidad sobre la documentación técnico-legal perceptiva en cada momento.

Si durante el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas se produjera un cambio en la legislación que obligara a la realización de inspecciones, modificación total o parcial de alguna de las instalaciones, etc., la empresa contratada avisará y propondrá al responsable del contrato las modificaciones necesarias para adecuar la instalación en los plazos establecidos.

12. NORMAS DE CONTROL

12.1 La empresa adjudicataria asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento que establezca la Universidad de Málaga para la ejecución de las funciones descritas en este pliego.



12.2 A tal efecto, y sin perjuicio de otras normas que se puedan fijar por la Universidad de Málaga, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato y al director de seguridad un cuadrante mensual previo del personal que se estima adscribir al servicio, con indicación de horarios y ubicación previstos, en un plazo no inferior a los diez días anteriores a contar desde el inicio del mes al que se refiere el cuadrante.

Así mismo, la empresa también remitirá al responsable del contrato otro individual con los servicios prestados en la misma por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos, en un plazo no superior a los diez días a contar desde el término del mes al que se refiere el cuadrante. En ese cuadrante se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de forma más detallada.

El cómputo horario anual por vigilante no podrá exceder de las horas establecidas según el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.

El responsable del contrato se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos remitidos, realizando cuantas actuaciones considere oportunas.

12.3 Igualmente realizará inspecciones del personal, dando conocimiento a la Universidad de Málaga de los resultados de las mismas. De las inspecciones reglamentarias e incidencias detectadas se dará cuenta al responsable del contrato.

12.4 Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa adjudicataria procurará los medios necesarios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y su sede o central. No obstante, cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones deberá ser comunicada por el vigilante inmediatamente y de forma simultánea al responsable del contrato y al director de seguridad.

12.5 El vigilante de seguridad bajo ningún concepto abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa, debiendo portar en todo momento que ejercite sus funciones su tarjeta de identificación en lugar visible.

13. FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

13.1 El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar e inspeccionar la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato, y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a la empresa adjudicataria, a través del director de seguridad, siempre que no suponga modificación de la prestación contratada, ni se opongan a las disposiciones en vigor, ni a las cláusulas de este contrato, a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El no ejercicio por parte del responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.



13.2 El responsable del contrato y las personas que designe la gerencia de la Universidad de Málaga podrán realizar las visitas que se consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento del servicio y si el mismo se ajusta en todo momento a lo contratado, suscribiendo la correspondiente acta en la que hará constar, entre otros aspectos, el nivel de calidad del servicio observado en el momento de la inspección.

13.3 La empresa adjudicataria quedará obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades, desajustes o deficiencias que se produjesen en el servicio

13.4 Tres actas de incumplimiento, podrán ser causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

13.5 La Universidad de Málaga podrá en cualquier momento ordenar la sustitución de los uniformes, materiales, maquinaria y vehículos, deteriorados o con mal aspecto, y la corrección de los Servicios que sean defectuosos en su ejecución.

13.6 La Universidad de Málaga, podrá además en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva la empresa adjudicataria y que a juicio de aquella tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del contrato.

13.7 La responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a la propia Universidad de Málaga y en su caso frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección que tiene la Universidad de Málaga.

13.8. La Universidad de Málaga podrá en cualquier momento solicitar documentación acreditativa de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social, Boletín de Cotización a la Seguridad Social (Documento TC-1) y relación nominal de trabajadores (Documentos TC-2) o cualquier otro expedidos por la Administración en sustitución de los mismos.

14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Universidad de Málaga será rigurosa en la exigencia de las gestiones legales que la empresa adjudicataria tenga en su relación con el servicio contratado. A tal efecto comprobará el cumplimiento de las obligaciones derivadas, de la legislación laboral, medioambiental, de gestión de residuos peligrosos o cualquier otra norma vinculada a este contrato. Esta normativa se complementa con la que se incluye en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades de la Seguridad y Salud Laboral cuidando que el servicio se realice de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, la empresa adjudicataria será la responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo del servicio y de los daños que por la misma causa pueda ocasionar a terceros.



En caso de accidentes ocurridos a los operarios, en el transcurso de ejecución de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso, único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Universidad, por responsabilidad en cualquier aspecto.

Correrá por cuenta del adjudicatario la ropa de trabajo y equipos de protección individual requeridos por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cualquier coste derivado de seguridad en el trabajo.

15.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REAL DECRETO 171/2004

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales el adjudicatario del contrato de referencia deberá presentar, antes de la firma del contrato, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

- C.I.F. de la Empresa.
- Inscripción en la Seguridad Social.
- Parte de iniciación de trabajos o actividad.
- Compromiso firmado por la empresa o trabajador autónomo de cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en el Centro de Trabajo.
- Documento que acredite la modalidad preventiva adoptada.
- Acreditación por escrito de haber realizado la Evaluación de Riesgos de la actividad a desarrollar (por puestos de trabajo), la planificación de la actividad preventiva.
- Credencial de designación de la persona encargada de las actividades preventivas, donde figuren los datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, etc).
- Relación de trabajadores y trabajadoras que van a desarrollar los trabajos, acreditando:
 - Alta en la seguridad social.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información contenida en la Evaluación de riesgos.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información sobre riesgos facilitada por la UMA.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido formación relacionada con los riesgos a los que estará expuesto en la realización de su trabajo.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido los equipos de protección individual necesarios para el trabajo y la información para el uso y mantenimiento de los mismos.
- Relación de equipos de trabajo que se utilizarán en el desarrollo de los trabajos contratados.
- Relación de productos peligrosos de la empresa contratista o trabajador autónomo.
- En caso de que la empresa contratista subcontrate con otra empresa o trabajador autónomo la realización de parte del servicio, deberá exigirle la acreditación de los párrafos anteriores y poner en conocimiento de la UMA que cumplen con la normativa.
- La empresa licitadora deberá incluir un Plan de Emergencia para el caso de accidente, desde la recogida de los residuos hasta la llegada a los Centros de transferencia o la planta de eliminación. Igualmente presentará un plan de emergencia en caso de accidente en los centros de la UMA.



16.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario será responsable y dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y procurar al máximo el ahorro de energía al tiempo que promueve el respeto al Medio Ambiente. A tal fin pondrá en conocimiento de sus empleados, utilizando los medios que consideren más adecuado para ello, el Manual de Buenas Prácticas para la implantación del Sistema de Gestión Medioambiental en la Universidad de Málaga. **Código MBPUMA 01, e instrucciones técnicas del sistema de gestión, disponibles en la dirección www.sga.uma.es**

17. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1 Detección de la prestación del servicio, sin los vehículos de motor establecidos: No se abonará por parte de la UMA el importe correspondiente al número de horas que los vigilantes carezcan de vehículo acordado para la realización del servicio, en tanto en cuanto no se restablezca la normalidad, de la factura correspondiente al mes en curso.

17.2 Detección de la prestación del servicio con persona no acreditado. Se dará cuenta de inmediato al Delegado de la empresa adjudicataria. La Universidad de Málaga no abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a los días trabajados por la persona sin titulación adecuada.

17.3 Detección de un vigilante de seguridad, sin haber realizado los cursos de reciclaje ofertados, una vez demostrada una antigüedad de más de seis meses en la Universidad de Málaga: No se abonará por parte de la Universidad de Málaga el importe correspondiente a las horas realizadas por dicho vigilante de seguridad, a partir de los 6 meses de prestar servicio en la Universidad de Málaga.

17.4 Todos estos incumplimientos podrán ser causa de resolución del contrato, si se incurre en ellos de forma reiterada.

18. RECONOCIMIENTO DE LOS CENTROS Y SUS INSTALACIONES

Para un perfecto conocimiento del servicio y para una adecuada elaboración de la oferta, es recomendable el reconocimiento de los centros y sus instalaciones por parte de las empresas licitadoras. A partir de la fecha de publicación de este procedimiento podrá concertarse con el Servicio de Contratación la visita a las instalaciones.

El contratista realizará durante el primer trimestre de vigencia del contrato, una inspección detallada del estado de las instalaciones y aparatos, de resultas de la cual elevará un Informe al responsable del contrato de la Universidad, sobre las eventuales anomalías encontradas que puedan afectar al incumplimiento del contrato.

En el caso de exposición de anomalías, la Universidad podrá optar entre corregir las mismas encargando de ello al contratista o bien no proceder a su reparación, quedando salvada entonces la responsabilidad del contratista en cuanto al funcionamiento de las instalaciones que hayan sido denunciadas las



anomalías, cuando el eventual mal funcionamiento tenga su causa en las mismas.

Si al finalizar el primer trimestre de vigencia del contrato, el contratista no formulase reparo alguno sobre el estado de las instalaciones y aparatos, se considera que recibe los mismos en normal estado de funcionamiento.

El contratista al finalizar el primer trimestre del año objeto de este contrato, entregará a la Universidad planos detallados del conjunto de elementos instalados y su ubicación, especificando perfectamente el tipo o características de todos los elementos instalados, para ello la Universidad proporcionará, los planos base del conjunto de edificios y campus donde se encuentran las instalaciones objeto de este contrato, actualizándose anualmente.

19.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de 2 años a contar desde la fecha de formalización del mismo con posibilidad de prórroga.

20.- IMPORTE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de licitación para el contrato asciende a 6.322.606 € IVA excluido cantidad resultante de los importes máximo anuales durante los 2 años de ejecución del contrato según se desglosa a continuación.

CONCEPTO	1º ANUALIDAD	2º ANUALIDAD	SUBTOTAL
Servicio Vigilancia y Seguridad	3.161.303 €	3.161.303 €	6.322.606 €
IVA 21%	663.873,63 €	663.873,63 €	1.327.747,26 €
TOTAL PRESUPUESTO	3.825.176,63 €	3.825.176,63 €	7.650.353,26 €

El valor estimado es 12.645.212 € al estimarse la posibilidad de prórroga.

21.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad de Málaga con el objeto de no causar gran inconveniente a esta Administración, en base al artículo 174 Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público procederá a la incorporación al contrato principal del servicio de vigilancia y seguridad de aquellos edificios que sean de nueva construcción o de nueva adquisición, y cualesquiera otros que pasen a disposición de esta Universidad, siempre que ésta lo considere oportuno, en las mismas Condiciones Técnicas y Económicas ofertadas por el adjudicatario. Cuando por razones especiales de su configuración o utilización se requieran prestaciones diferentes a las inicialmente contratadas, aquellas se valorarán a través del correspondiente Precio Contradictorio, previa definición



detallada de las concretas prestaciones a que se obligue el adjudicatario, para lo cual se redactará el correspondiente contrato modificado.

22.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FACTURACIÓN

La facturación se realizará mensualmente siendo indispensable para poder tramitar la factura la previa presentación al Responsable del Contrato designado por la Universidad de Málaga. Una vez emitido dicho informe, se unirá a la factura y serán entregados en el Servicio de Contabilidad, en la Unidad de atención a terceros.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del adjudicatario.

23.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratada o profesional deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su realización, incluso después de terminar el plazo contractual. Una vez acabada la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos, al igual que cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

La empresa contratada se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del contratista a los datos de carácter personal gestionados por los órganos, organismos u organizaciones administrativas, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, resultan necesarios para la prestación del servicio contratado.

24.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La adjudicataria estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad industrial e intelectual, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia; con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas, y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, que la desarrolla; con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial; con la Ley 19/2006, de 5 de junio, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procedimentales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; y con normativa que la desarrolla o que la pueda sustituir.



PLANOS

ANEXO I

LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ANEXO II

**RELACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INCLUIDOS EN ESTE
CONTRATO**

ANEXO III

LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

Por motivos de seguridad la información referente a Planos y Anexos no se publica. Para solicitarla deben ponerse en contacto con el Servicio de Contratación de la Universidad de Málaga a través del correo electrónico

serviciodecontratación4@uma.es

y facilitar el nombre de la empresa, CIF y copia de la habilitación (certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad).